

ESCRITURA NRO. 3345



ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR: NELLY YOLANDA ALBARRACIN GUASHAMBO

A FAVOR DE: MAGDALENA CECILIA ALVAREZ CORONEL

CUANTÍA: \$1.000,00USD

******* SA *******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador,

A LOS VEINTE Y CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO

DOS MIL OCHO, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ,**

NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA. Comparecen en la

celebración de este contrato, por una parte en calidad de cedente la

señorita **NELLY YOLANDA ALBARRACIN GUASHAMBO**; y, por otra

parte en calidad de cesionaria la señorita **MAGDALENA CECILIA**

ALVAREZ CORONEL. Las comparecientes son ecuatorianas,

mayores de edad, de estado civil solteras, domiciliadas en esta ciudad,

capaces ante la ley, a quienes por presentar sus cédulas de identidad de conocer doy fe y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura el contenido de la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras a su cargo, sírvase insertar una escritura de **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES** de la compañía **SERVIESPE TEMPORALES CÍA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-/Comparecientes.-** Comparecen a la celebración de este instrumento por una parte en calidad de cedente la señorita Nelly Yolanda Albarracin Guashambo y por otra como cesionaria la señorita Magdalena Cecilia Alvarez Coronel, ecuatorianas, mayores de edad, de estado civil solteras, domiciliadas en la ciudad de Cuenca, capaces ante la ley. **SEGUNDA.-** **Antecedentes.-** Serviespe Temporales Cía. Ltda. se constituyo mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Público Quinto del Cantón Cuenca, el quince de abril de mil novecientos noventa y siete, misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, con el número cien, el cinco de mayo de mil novecientos noventa y siete. La Junta General de Socios de la

indicada compañía en sesión celebrada el día catorce de julio del año

dos mil ocho, autorizo a la señorita Nelly Albarracin Guashambo, para

que transfiera un mil participaciones que posee en Serviespe

Temporales Cía. Ltda., de un dólar de valor cada una a favor de la

señorita Magdalena Alvarez Corone, conforme consta de la

certificación conferida por el señor Gerente de dicha compañía.

TERCERA.- Transferecia.- Con los antecedentes anotados, la

señorita Nelly Albarracin Guashambo libre y voluntariamente,

transfieren a favor de la señorita Magdalena Cecilia Alvarez Coronel,

sin limitación alguna, con todos los derechos que le son inherentes,

activos y pasivos, las un mil participaciones, de un dólar de los

Estados Unidos de América de valor cada una, que posee en

Serviespe Temporales Cía. Ltda. **CUARTA.- Aceptación.-** La

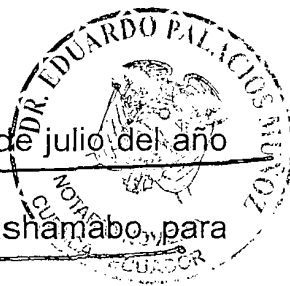
cesionaria señorita Magdalena Alvarez Coronel, acepta la

transferencia de un mil participaciones contenida en este contrato

realizado a su favor, constituyéndose como socia de la compañía

Serviespe Temporales Cía. Ltda., con el capital social total de un mil

dólares de los Estados Unidos de América que corresponde a un mil



participaciones de un dólar de valor cada una, quedando facultada para obtener las marginaciones establecidas en la ley. **QUINTA.-**

Precio.- La cesionaria como precio por la transferencia constante en la cláusula anterior paga al cedente la suma de un mil dólares de los Estados Unidos de América, por las participaciones transferidas.

Precio que la cedente declara tenerlo recibido de contado y a su entera satisfacción sin que haya reclamo alguno al respecto. **SEXTA.-**

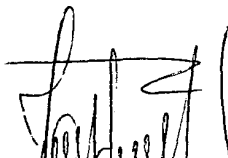
Cuantía.- La cuantía de este contrato lo fijan en **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Usted señor notario Sírbase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. Atentamente, **DOCTOR TEODORO GONZALES ARGUDO.**

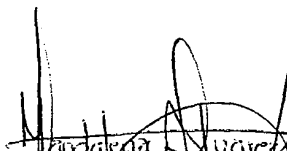
ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO TRES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.- Hasta aquí la minuta que se agrega, las

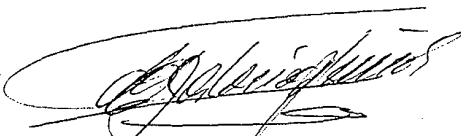
comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura

íntegramente a las otorgantes por mi el Notario se ratifican en su
contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-




NELLY ALBARRACIN GUASHAMBO
C.I. 0102491644


MAGDALENA ALVAREZ CORONEL
C.I. 010241947-0


 Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
SERVIESPE TEMPORALES CIA. LTDA., CELEBRADA EL DIA CATORCE
DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO**

En la ciudad de Cuenca, a los catorce días del mes de julio del año dos mil ocho, a las quince horas, en el domicilio de la empresa, ubicado en la calle Antonio Borrero 5-64 y Juan Jaramillo, segundo piso Ofic. 203, de esta ciudad, se reúnen los socios de Serviespe Temporales Cia. Ltda., señoritas Nelly Albarracín Guashambo y Lourdes Álvarez Coronel, quienes representan la totalidad del capital social suscrito y en virtud de la convocatoria de fecha uno de julio de 2008, deciden reunirse en junta ordinaria de socios, preside la junta la señorita Nelly Albarracín G., conforme a las normas estatutarias y actúa como secretario el doctor Fabían Jiménez Morocho. En esta junta general extraordinaria se trate el siguiente orden del día:

1.- Conocer y resolver sobre la transferencia de participaciones de propiedad de la señorita Nelly Albarracín Guashambo a favor de la señorita Magdalena Cecilia Álvarez Coronel.

2.- Lectura y aprobación del acta de esta junta.

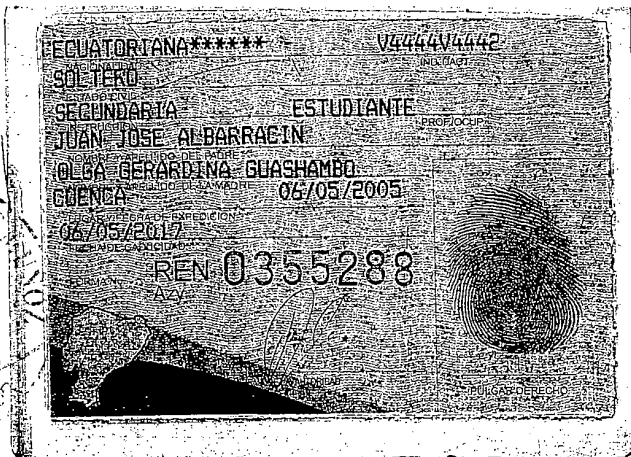
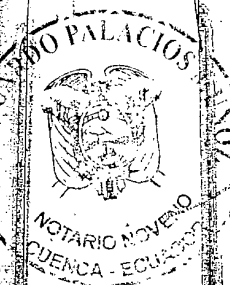
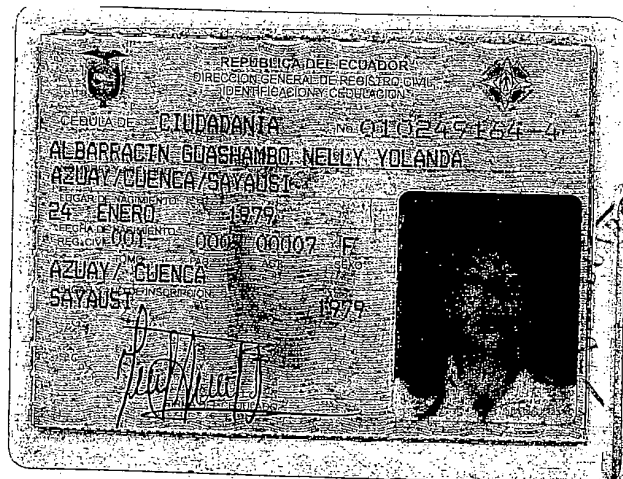
De inmediato la señorita presidenta solicita se de lectura al primer punto del orden del día, concediendo la palabra a la peticionaria, quien manifiesta que por razones de índole personal, ha decidido transferir las un mil participaciones que tiene en la compañía Serviespe Temporales a favor de la señorita Magdalena Cecilia Álvarez Coronel. La junta luego de conocer esta petición resuelve por unanimidad autorizar a la señorita Nelly Albarracín Guashambo para que transfiera la totalidad de sus participaciones a favor de la señorita Magdalena Álvarez

Luego de un receso para la redacción de esta acta, se reinicia la sesión y aprueba en su totalidad el contenido del presente documento, firmando para constancia los concurrentes y el suscrito secretario de la junta que certifica. Termina la sesión a las quince horas cuarenta y cinco minutos.

Srta. Nelly Albarracín Guashambo
PRESIDENTA

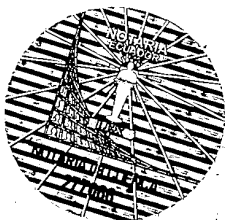
Dr. Washington Jiménez Morocho
SECRETARIO

Srta. Lourdes Álvarez Coronel
SOCIA



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

E OTORGÓ ANTE MI, EN FE DEL SELLO CONFIERO
STA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO
SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN



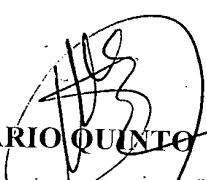
Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



DOY FE.- Que, al margen de la escritura de Constitución de
SERVIESPE TEMPORALES CIA. LTDA., he sentado la razón
correspondiente de todo lo relacionado con la presente escritura de
Transferencia de Participaciones..

Cuenca, a 14 de Agosto del 2008.


Notaría Quinta
CUENCA - ECUADOR


EL NOTARIO QUINTO SUPLENTE

Fernando Moscoso Romero
Notario Quinto Suplente del Cantón

Lo -

ZON: Siento como tal que en esta fecha se ha tomado nota de la presente transferencia de participaciones, al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía: **SERVIESPE TEMPORALES CIA. LTDA.**, inscrita con el No. 100 del **REGISTRO MERCANTIL**, de fecha cinco de mayo de mil novecientos noventa y siete. **CUENCA, CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO. EL REGISTRADOR.**


DRA. DORIS CABRERA ROJAS
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON CUENCA, ENCARGADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE INDIANAYA No. 0100010001

NOMBRES Y APELLIDOS ALVAREZ TOROQUEL MAGDALENA CORTIJO

FECHA DE NACIMIENTO 10 JUN 79

LUGAR DE NACIMIENTO PUJILICO, GUAYAS

REG. CIVIL 10 JUN 79

TOMO 10 PAG. 100 ACT. 100

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION PUJILICO, GUAYAS 79

[Firma]



NACIONALIDAD ECUATORIANA IND. DACT. 7

ESTADO CIVIL CONYUGADA

INSTRUCCION COMITADORA ALIMENTARIA PROF./OCUP. 7

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ALVAREZ TOROQUEL MAGDALENA CORTIJO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE ALVAREZ TOROQUEL MAGDALENA CORTIJO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION PUJILICO, GUAYAS 79

FECHA DE CADUCIDAD 10 JUN 79

FORMA No. 10

[Firma]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Huella dactilar]

PULGAR DERECHO

ESPACIO EN BLANCO

785

Cuenca, 20 de agosto de 2008

Señores
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA
Presente.

De mi consideración:

La compañía Serviespe Temporales Cía. Ltda., con número de expediente 31817 comunica que el día 24 de julio del año dos mil ocho ha registrado las siguientes transferencias de participaciones en el libro de participaciones y socios:

CEDENTE

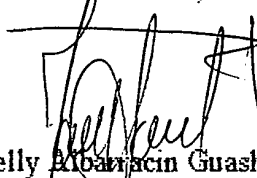
Nombre: Nelly Yolanda
Apellidos: Albarracin Guashambo
C.I.: 010249164-4
Nacionalidad: Ecuatoriana
Número de Participaciones: 1.000
Valor de cada participación: USD. 1.00

CESIONARIA

Nombre: Magdalena Cecilia
Apellidos: Alvarez Coronel
C.I.: 010241947-0
Nacionalidad: Ecuatoriana
Tipo de Inversión: Comercial

Por la favorable acogida que se de al presente, agradecemos anticipadamente.

Atentamente,



Srta. Nelly Albarracin Guashambo
PRESIDENTA
SERVIESPE TEMPORALES Cía. Ltda.

Economista

René Bueno Encalada

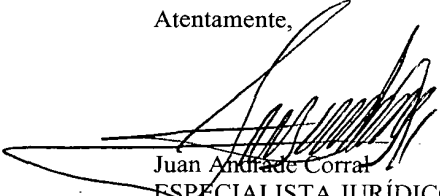
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA(E)

Su despacho.

Señor Intendente:

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Noveno del cantón Cuenca, el día 24 de julio de 2008, la socio de la compañía "SERVIESPE TEMPORALES CIA. LTDA." Srta. Nelly Yolanda Albarracín Guashambo, transfiere 1.000 participaciones de un dólar a favor de MAGDALENA CECILIA ALVAREZ CORONEL, cumpliendo para tal propósito con las disposiciones del los Arts. 113 y 238 de la Ley de Compañías, además de las disposiciones reglamentarias para conceder el debido registro. Por lo cual el Departamento de Registro de Sociedades puede proceder a registrar dicha transferencia..

Atentamente,



Juan Andrade Corral

ESPECIALISTA JURÍDICO 2